

LEY 2388 DEL 26 DE JULIO DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES SOBRE LA FAMILIA DE CRIANZA”

Tema en síntesis: La ley reconoce y regula jurídicamente a la familia de crianza en Colombia, estableciendo derechos, obligaciones y procedimientos relacionados con esta figura. Se garantiza la protección y el reconocimiento legal de los lazos afectivos y de convivencia formados entre personas que no tienen un parentesco biológico, pero que han desarrollado vínculos familiares sólidos.

Lista de temas importantes que trae la ley:

1. Familia de crianza: Vínculo afectivo y solidario que surge de la convivencia continua durante al menos cinco años.
2. Incluye conceptos como hijo(a) de crianza, padre/madre de crianza, abuelo(a) de crianza y nieto(a) de crianza.
3. El reconocimiento de un hijo de crianza puede realizarse mediante una sentencia judicial o escritura pública.
4. El procedimiento es voluntario y se tramita ante jueces de familia o notarios.
5. Se les otorgan los mismos derechos sucesorales que a los miembros de la familia biológica.
6. Los hijos y padres de crianza son incluidos como beneficiarios en regímenes de seguridad social, pensión y subsidios familiares.
7. Reconocimiento de alimentos entre miembros de la familia de crianza.
8. Los padres, madres, abuelos y abuelas de crianza tienen derecho a regular un régimen de visitas similar al establecido para familias biológicas.
9. Se garantiza el derecho a licencia por luto en caso de fallecimiento de un miembro de la familia de crianza.
10. Se definen los medios para acreditar la relación de crianza, como registros civiles, declaraciones de terceros, informes psicológicos, y documentos de autoridades como el ICBF o comisarías de familia.
11. Los hijos de crianza menores de edad y mayores dependientes (por discapacidad o estudios) son reconocidos como beneficiarios en pensiones de sobrevivientes.
12. Los padres de crianza pueden ser beneficiarios en caso de dependencia económica.

